



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 356 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1499-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 472-2022-UNSCH-SG de la Secretaría General, el Memorando Nº 171-2022-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 0949-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva Nº 01-2022-UNSCH-VRAC "Directiva para el uso de intranet en la emisión y generación de certificados de estudio de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando Nº 0949-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 21 de junio de 2022, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 01-2022-UNSCH-VRAC "Directiva para el uso de intranet en la emisión y generación de certificados de estudio de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por finalidad regular el proceso de gestión de la información oportuna para la obtención de las notas del estudiante y manejo de información de parte del docente y personal administrativo para la generación de certificados de estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 01-2022-UNSCH-VRAC "Directiva para el uso de intranet en la emisión y generación de certificados de estudio de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 01-2022-UNSCH-VRAC "Directiva para el uso de intranet en la emisión y generación de certificados de estudio de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 356 -2022-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YVVJ/ccz

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO****DIRECTIVA N° 01-2022-UNSCH-VRAC****DIRECTIVA PARA EL USO DE INTRANET EN LA EMISION Y GENERACIÓN
DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE PREGRADO, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - UNSCH****1. FINALIDAD**

La presente directiva, tiene la finalidad de regular el proceso de gestión de la información oportuna para la obtención de las notas del estudiante y manejo de información por parte del/de la docente y personal administrativo para la generación de certificados de estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

2. OBJETIVO

Normar el proceso de gestión de la información oportuna para la generación de certificados de estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mediante el uso adecuado del "Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa".

3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Versión 2.0 2016).
- Reglamento General de la UNSCH (Parte I), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU.
- Resolución del Consejo Universitario N° 198-2022-UNSCH-CU.
- Resolución del Consejo Universitario N° 955-2022-UNSCH-CU.
- Resolución Rectoral N° 124-2022-UNSCH-R (TUPA).

4. ALCANCE

La presente norma es de aplicación de: Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Unidad de Certificación de Grados y Títulos, Oficina de Tecnologías de la Información, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Docentes, Estudiantes y Oficinas Administrativas de la Universidad.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La Oficina de Tecnologías de la Información, en adelante OTI, tiene la responsabilidad de administrar y gestionar la INTRANET, otorgando roles y credenciales a los/las usuarios (as).
- 5.2 La OTI garantiza la consistencia, actualización y respaldo de la información de las actas de evaluación final digitales y del registro de los/las usuarios (as).
- 5.3 Cada usuario es directamente responsable del uso exclusivo de sus credenciales para el acceso a la INTRANET.



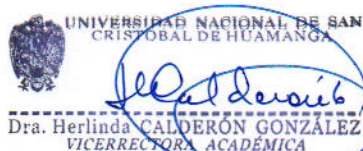


- 5.4 El/la docente asignada para el dictado de la asignatura es el/la responsable de registrar y publicar las notas según los criterios de evaluación por competencias en el módulo de INTRANET con el rol docente, de acuerdo al calendario de actividades académicas del semestre en curso.
- 5.5 El/la docente asignada para el dictado de la asignatura es el/la responsable de generar la información veraz y confiable para la generación del acta de evaluación final en el módulo de INTRANET con el rol docente.
- 5.6 El/la docente debe cumplir con el llenado de las notas en las actas de evaluación final en estricto cumplimiento del calendario de actividades académicas, en caso de incumplimiento será amonestado por escrito por el Vicerrectorado Académico, previa información escrita de la OTI.
- 5.7 El/la docente es el encargado de solicitar de manera escrita al Vicerrectorado Académico las modificaciones de las notas de calificación en el acta de evaluación final, a petición escrita por el/la estudiante con la debida justificación; previa autorización del VRAC, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.8 El/la administrador/a del INTRANET de la OTI, es el encargado de generar las actas de evaluación final, de forma correcta, considerando: Facultad, Escuela Profesional, Departamento Académico, Asignatura, Docente, responsable, Tipo de Acta, Semestre, Numeración, Sigla, Plan de Estudios, Créditos, Ciclo y Fecha de Emisión. Y debidamente autenticado con las firmas correspondientes.
- 5.9 La Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaría General a través de la INTRANET, accede al reporte del récord académico del/de la estudiante.
- 5.10 La Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaría General a través de la INTRANET, accede al acta de evaluación final digital, generado por el/la docente responsable de la asignatura a su cargo.
- 5.11 La Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaría General con la información de la INTRANET, efectuará la actualización e importación con las bases de datos para el proceso de elaboración de los certificados de estudios.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La atención de los Certificados de Estudios es a petición de parte según el TUPA.

SEGUNDA. La OTI es la responsable de informar al VRAC, sobre incumplimiento de docentes en el llenado de notas en las actas de evaluación final, según el calendario de actividades académicas.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

Junio de 2022